

Expediente: **584/15-I2**

Carátula: **REMENTERIA HECTOR NICOLAS C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **28/11/2022 - 04:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 584/15-I2



H20441390045

JUICIO: REMENTERIA HECTOR NICOLAS c/ PARADI JUAN CARLOS s/ COBRO EJECUTIVO
EXPTE: 584/15-I2.-

CONCEPCIÓN, 25 de noviembre de 2022.-

En cumplimiento con lo ordenado por el Excmo. Tribunal mediante oficio recibido en la fecha 25.11.2022, y lo prescripto por el art. 141 NCPCT, informo a la Excma. Cámara que, conforme surge de las constancias del incidente caratulado **REMENTERIA HECTOR NICOLAS c/ PARADI JUAN CARLOS s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE: 584/15-I2**, mediante sentencia de la Excma Cámara de fecha 26.09.2022, se confirma el punto III del decreto de fecha 27.06.22, que obra en autos principales, cuya apelación fue interpuesta por la parte actora.

El decreto en cuestión dice: "Concepción, 27 de Junio de 2022. I.-Téngase presente lo informado por el actuario.- II.- Téngase presente el domicilio denunciado de TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A.- III.- Notifíquese a TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., mediante cédula ley 22.172 del proveído de fecha 15.06.2022. A tal fin, deberá la parte actora previamente indicar la persona autorizada para diligenciar la misma. IV.- Notifíquese al Sr. Miguel Ángel Martínez en el domicilio real, del proveído de fecha 15.06.2022. V.- a la cédula diligenciada:agréguese y téngase presente.-"

Resuelta la apelación referida, con la cual queda firme el apartado III decreto antes transcripto, y ante lo solicitado por el actor en fecha 08.11.2022, por un error involuntario, mediante decreto de igual fecha, se ordenó notificar a Miguel Angel Martinez en su domicilio real, mediante cédula y a TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., mediante carta documento a cargo del peticionante, de los proveídos de fechas **27.06.2022 y 15.06.2022** obrantes en autos principales. Ello, sin advertir que el punto II y punto III del decreto de fecha **15.06.2022** no se encuentran firmes, ya que se encuentran en trámite sendos recursos de apelación deducidos en su contra, uno interpuesto por la parte actora contra el punto II, y otro interpuesto por el ahora quejoso en contra del punto III. Recursos cuyos trámites obran en expediente principal.

En consecuencia, le asiste razón al letrado Alejandro J. Robles, habida cuenta que ante la petición del actor de fecha 08.11.2022, debió decretarse que encontrándose pendientes de resolución por la Excma. Cámara los recursos de apelación articulados contra los apartados II y III del decreto de fecha 15.06.2022 de autos principales, a lo solicitado, resérvese para proveer oportunamente.-

En la inteligencia de que la confusión se debió a los sucesivos planteos recursivos de las partes, y que estos obran en autos principales, lo que no se repetirá, impetro al Excmo. Tribunal se sirva tener por evacuado informe del art. 141 NCPCT en tiempo y forma.

DIOS GUARDE A V.E.

CONCEPCIÓN, 25 de noviembre de 2022.-

I.- Téngase por efectuado informe del art. 141 N.C.P.C.C.T. II.- Elevese el mismo en Formato PDF a la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones y en Familia y Sucesiones a sus efectos. III.- A tal fin, líbrese oficio, sirviendo el presente de atenta nota de estilo.-

Actuación firmada en fecha 25/11/2022

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.